

RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021 DEL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL POR LA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 17 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E. MEDIANTE CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO EJERCICIO 2020

La presente convocatoria respetará los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, según establece el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.- Plazas y descripción del puesto de trabajo

Se convocan 17 plazas de personal laboral fijo del Grupo Profesional de Técnicos nivel VII, correspondientes a la Oferta de Empleo Ejercicio 2020.

Las plazas ofertadas lo son en régimen de jornada partida con salario bruto de 29.090,61 euros (este importe no incluye la actualización de la LPGE 2021), de acuerdo con el siguiente desglose:

Perfil	Nº Plazas	Turnos	Códigos de Perfil
Bancario	14	Turno general: 13 plazas Turno discapacidad: 1 plaza	GBANC20 DBANC20
Sistemas de Información	3	Turno general	SISTINF20

Conforme a la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad a la Administración Pública, de las 14 plazas convocadas para el perfil bancario se reserva 1 plaza para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, esto es, aquellas que tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, según el art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre no se podrán acumular al turno general.

Las personas candidatas únicamente podrán elegir en la solicitud uno de los códigos de perfil para participar en el proceso de selección.

En el caso del perfil Bancario se consignará el Código GBANC20 para turno general y DBANC20 para el turno de discapacidad. Las tareas a desempeñar serán las propias de la plantilla del ICO, en el cometido del Grupo Profesional de Técnicos, pudiendo desarrollar cualquiera de las funciones establecidas para dicho Grupo. A título de ejemplo, y sin carácter limitativo, las funciones que se pueden asignar estarían dentro del apoyo técnico en el ámbito económico y/o jurídico de la negociación y contratación de operaciones de financiación en el ámbito nacional e internacional, operaciones de mercado financiero y de capitales, la gestión y análisis de riesgos, *controller* financiero, contabilidad bancaria, *reporting* financiero y regulatorio, administración de operaciones de activo o de pasivo, gestión y administración de líneas de mediación y de fondos, evaluación y análisis de impacto, etc.

En el caso del perfil de Sistemas de Información se consignará el Código SISTINF20. A título de ejemplo, y sin carácter limitativo, las tareas a desempeñar pueden estar relacionadas con la gestión de proyectos y servicios informáticos, el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, o la implantación y mantenimiento de los sistemas informáticos, las comunicaciones y mecanismos de seguridad informática.

La descripción anterior de las tareas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

En el Anexo I se detalla la titulación requerida, experiencia valorable, formación complementaria y otras competencias que se tendrán en cuenta en la valoración de méritos de la fase de entrevista y valoración de méritos para cada uno de los perfiles.

El desarrollo de estas actividades podrá requerir un nivel profesional alto del idioma inglés, la disponibilidad para viajar tanto dentro como fuera de España, así como la participación en comités o grupos de trabajos nacionales e internacionales.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias.

SEGUNDA.- Requisitos de las solicitudes para ser admitidas al proceso selectivo

Las personas interesadas deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

1.- Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

4.- Estar en posesión del título universitario oficial superior según perfiles en Anexo I. Únicamente se entenderá cumplido el requisito de encontrarse en posesión de título universitario superior en el caso de que las personas candidatas cuenten con la acreditación de haber finalizado los pertinentes estudios de ingeniería superior, licenciatura o grado, **no admitiéndose** a estos efectos ningún título homologado en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por no resultar dichas homologaciones de aplicación al régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del citado texto normativo.

Las personas participantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, del Ministerio de Educación. Este requisito no será de aplicación a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5.- Reconocimiento de discapacidad. Las personas que concurren por el turno de acceso de discapacidad, además de reunir los restantes requisitos exigidos en esta convocatoria, deberán tener reconocido por un órgano técnico competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

6.- Poseer un nivel alto del idioma inglés (mínimo de 785 puntos TOEIC *Listening and Reading*).

TERCERA.- Presentación de Solicitudes y Documentación

1.- Plazo, lugar y modo de presentación de solicitudes. Régimen de subsanación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de JUNIO de 2021, a las 14:00 horas.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, es obligatorio el uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado, por lo tanto, las personas candidatas deberán presentar el **Formulario de Solicitud del Anexo II** en la sección "Empleo" de la página web: <https://www.ico.es/web/ico/empleo> y adjuntar la documentación detallada en el apartado 2 de la presente Base.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando toda la documentación señalada e indicando en el asunto la referencia **“PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OFERTA DE EMPLEO EJERCICIO 2020 DEL ICO y DNI de la candidatura”**.

Excepcionalmente, las solicitudes procedentes del extranjero o aquellas que hayan sufrido una incidencia técnica debidamente acreditada o por acontecer una causa de similar naturaleza podrán presentarse de forma sustitutoria en papel.

Régimen de subsanación

Si la persona candidata no hubiere utilizado para presentar su solicitud medios electrónicos y no se acreditara estar incluida en las excepciones citadas anteriormente, el ICO le requerirá para que subsane, advirtiéndole, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud.

En el caso de que la solicitud presentada no se ajuste al formato determinado en las presentes bases, el ICO requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, respectivamente.

En el caso de que el escrito o solicitud presentada adolezca de cualquier otro defecto subsanable, se requerirá su subsanación en el plazo de diez días.

2.- Documentación que debe adjuntarse para participar en el proceso selectivo

Las candidaturas para poder ser admitidas al proceso selectivo tendrán que reunir y, en su caso, presentar la documentación relativa a los requisitos establecidos en la Base Segunda, tal y como se describe en los apartados 2.1 a 2.3, en función de si han dado, o no, su consentimiento para la consulta de datos en poder de la Administración Pública.

Todos los documentos habrán de estar redactados en castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán acompañarse de su traducción jurada al castellano.

El Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de cualquier otro dato que estime oportuno, que haya sido expuesto en la solicitud y que sea valorado en el proceso de selección.

2.1 Documentación a presentar por quienes han dado consentimiento para la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Pública.

Con la sola presentación del **Formulario de Solicitud** de la web <https://www.ico.es/web/ico/empleo> o **Anexo II, modelo A o B**, de estas bases, para el turno general y el turno de discapacidad respectivamente, siempre y cuando no se haya marcado la casilla de denegación de consentimiento, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que obren en poder de la Administración



Instituto de Crédito Oficial

Pública relacionados con las exigencias de las bases de este procedimiento, y que en concreto son: DNI y títulos académicos; y en su caso, las siguientes tres situaciones: grado de discapacidad, inscripción como demandante de empleo y condición de familia numerosa.

Por tanto, las personas que se encuentren en esta situación, además del Formulario de Solicitud del párrafo anterior, únicamente deberán presentar la documentación relacionada a continuación:

- a) **Declaración firmada** (relativa al requisito de la Base Segunda.6 Poseer un nivel alto del idioma inglés), cuyo modelo se acompaña como **Anexo III**, en la que se manifiesta poseer un nivel alto de inglés y un nivel medio de francés y/o alemán, esto último en el caso de optar a presentarse a las pruebas de segundo idioma (francés y/o alemán).

En este Anexo III se puede indicar si se opta por alguna de estas opciones, que supondrán quedar exento de la realización del examen de nivel del idioma inglés:

- (i) Las personas que hayan realizado una prueba de nivel de inglés en otro proceso selectivo para contratación fija en el Instituto de Crédito Oficial, **en los 24 meses anteriores a la fecha de publicación de esta resolución**, podrán optar por mantener el resultado obtenido en dicha prueba para este proceso, siempre que hubieran llegado a la puntuación mínima de **785 puntos TOEIC Listening & Reading**.

No obstante lo anterior, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellas personas que lo soliciten en este Anexo III. En este caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para la presente convocatoria.

- (ii) La presentación del certificado oficial TOEIC **Listening & Reading con puntuación mínima conjunta de 785 puntos**, expedido en los 24 meses anteriores a la fecha de publicación de esta resolución.

- b) **Curriculum Vitae actualizado**. El currículum deberá contener el detalle de toda la experiencia profesional, que habrá de ser justificada en la Fase de entrevista y valoración de méritos con la entrega de los documentos referenciados en la Base Quinta B.2.1.
- c) **Resguardo de haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación y examen**, el cual se realizará mediante transferencia o ingreso bancario a la cuenta abierta a nombre del Instituto de Crédito Oficial en la Entidad Bankinter con IBAN ES7101286049220100001672 (BIC: BKBKESMMXXX), **indicando en el concepto: número DNI candidatura** (ej.: 12345678G). Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de la convocatoria de las pruebas selectivas por causa imputable al Instituto de Crédito Oficial. No se considera causa imputable al ICO la exclusión de las candidaturas por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de convocatoria.

2.2 Documentación a presentar por quienes NO otorguen el consentimiento para la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Pública.



Instituto de Crédito Oficial

En el supuesto de que NO se otorgue el consentimiento para la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Pública, deberá marcar la casilla habilitada a tal efecto en el **Formulario de solicitud** de la web <https://www.ico.es/web/ico/empleo> o **Anexo II, modelo A o B**, de estas bases, para el turno general y el turno de discapacidad respectivamente.

Las personas que se encuentren en esta situación, además del Formulario de solicitud del párrafo anterior, deberán anexar los documentos relacionados a continuación. Posteriormente, antes de la formalización del contrato, las personas seleccionadas deberán presentar, en un plazo máximo de diez días hábiles desde que se haga pública su designación, los documentos indicados en la cláusula diez de las presentes bases.

- a) **Documentación identificativa de la nacionalidad de la candidatura** (relativa a la Base Segunda.1. Nacionalidad)

Las personas incluidas en los apartados 1.b), 1.c) y 1.d) deberán aportar los documentos que acrediten tal condición.

- b) **Copia del título oficial exigido** (relativa a la Base Segunda.4 Estar en posesión del título universitario oficial superior) o, en caso de que éste aún no haya sido emitido, el documento de solicitud del título (abono de tasas de solicitud y emisión del mismo) o certificación académica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, del Ministerio de Educación. No obstante, bastará el título para aquellas personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- c) Para las solicitudes que concurren por el turno de acceso de discapacidad, **copia del Dictamen Técnico Facultativo**, emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad (relativa a la Base Segunda.5 Reconocimiento de discapacidad). En el caso de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada, de manera que el Órgano de Selección pueda asegurar similares condiciones para la realización de las pruebas selectivas de estas personas que para el resto de personas participantes en el proceso de selección.
- d) **Declaración firmada** (relativa al requisito de la Base Segunda.6 Poseer un nivel alto del idioma inglés), cuyo modelo se acompaña como **Anexo III**, en la que se manifiesta poseer un nivel alto de inglés y un nivel medio de francés y/o alemán, esto último en el caso de optar a presentarse a las pruebas de segundo idioma (francés y/o alemán).

En este Anexo III se puede indicar si se opta por alguna de estas opciones, que supondrán quedar exento de la realización del examen de nivel del idioma inglés:

- (i) Las personas aspirantes que hayan realizado una prueba de nivel de inglés en otro proceso selectivo para contratación fija en el Instituto de Crédito Oficial, **en los 24 meses anteriores a la fecha de publicación de esta resolución**, podrán optar por mantener el resultado obtenido en

dicha prueba para este proceso, siempre que hubieran llegado a la puntuación mínima de **785 puntos TOEIC *Listening & Reading***.

No obstante lo anterior, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellas personas que lo soliciten en este Anexo III. En este caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para la presente convocatoria.

- (ii) La presentación del certificado oficial TOEIC ***Listening & Reading con puntuación mínima conjunta de 785 puntos***, expedido en los 24 meses anteriores a la fecha de publicación de esta resolución.
- e) **Curriculum Vitae actualizado**. El currículum deberá contener el detalle de toda la experiencia profesional, que habrá de ser justificada en la Fase de entrevista y valoración de méritos con la entrega de los documentos referenciados en la Base Quinta B.2.1.
- f) **Resguardo de haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación y examen**, el cual se realizará mediante transferencia o ingreso bancario a la cuenta abierta a nombre del Instituto de Crédito Oficial en la Entidad Bankinter con IBAN ES7101286049220100001672 (BIC: BKBKESMMXXX), **indicando en el concepto el número DNI de la persona candidata** (ej.: 12345678G). Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de la convocatoria de las pruebas selectivas por causa imputable al Instituto de Crédito Oficial. No se considera causa imputable al ICO la exclusión de las candidaturas por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de convocatoria.

2.3 Causas de exención del pago de la tasa de derecho de participación y examen y acreditación de las mismas

Serán causas de exención del pago de la tasa de derecho de participación y examen, las relacionadas a continuación:

- i. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>, y siempre que no conste oposición expresa de la persona interesada al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, manifestada en la solicitud.

- ii. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:
 - a. Que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. Estos extremos se verificarán, salvo que conste oposición expresa la persona interesada manifestada en la solicitud, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso

de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumplen con los requisitos señalados, y ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

- b. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada.

- iii. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa las personas de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 las que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

No será necesario aportar dicho título cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>, y siempre que no conste oposición expresa la persona interesada al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, manifestada en la solicitud.

- iv. Las víctimas de terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y los hijos e hijas de las personas heridas o fallecidas.

La condición de víctima del terrorismo se acreditará mediante la aportación por parte la persona interesada de sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite dicha condición y, en su caso, la documentación que pruebe la relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.

CUARTA. - Admisión de candidaturas

Serán admitidas al proceso todas las personas que cumplan los requisitos según se detallan en la Base Segunda y hayan entregado la documentación requerida de acuerdo a la Base Tercera.

Se publicarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a la Fase de Exámenes, indicando las causas de exclusión y concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanación de errores u omisiones.

Las personas candidatas podrán enviar su reclamación a la dirección de correo electrónico oe pf2020@ico.es . Se señalará en todos los casos de forma expresa:



Instituto de Crédito Oficial

“PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OFERTA DE EMPLEO EJERCICIO 2020 DEL ICO y DNI de la candidatura”.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas a la Fase de Exámenes, así como el lugar, día y hora de la primera prueba. Esta primera prueba no podrá tener lugar antes de veinte días hábiles desde la publicación de la lista de candidaturas admitidas provisionales.

No se admitirán modificaciones en la información requerida para la admisión una vez finalizado el plazo de reclamaciones. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

QUINTA. - Sistema de selección de las candidaturas admitidas al proceso selectivo

El tribunal podrá disponer en cualquier momento de pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrían la exclusión de las candidaturas del proceso.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

- A. Fase de exámenes.
- B. Fase de entrevista y valoración de méritos.

Por criterios de eficiencia en la organización logística de las pruebas selectivas, en la Fase A de Exámenes se podrán realizar los cuestionarios sobre conocimientos y/o competencias que se prevén en la Fase B de Entrevista y valoración de méritos, si bien serán corregidos exclusivamente a aquellas personas que hubiesen superado la Fase A de Exámenes, tal y como se detalla en el apartado B.2.2: Verificación de la experiencia profesional, entrevista y valoración de méritos.

A. Fase de Exámenes. Esta fase se calificará de **0 a 70** puntos y consta de las siguientes pruebas:

A.1 Examen de conocimientos generales común para todas las candidaturas, de acuerdo al temario del **Anexo IV** y examen de conocimientos específicos, de acuerdo a los temarios de cada perfil **Anexo V y VI**.

A.2 Examen de nivel del idioma inglés (Prueba tipo TOEIC o similar a juicio del Tribunal, que acredite el nivel de las personas candidatas).

Las personas que participan en esta Fase serán convocadas a las pruebas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan. Deberán acudir a todas las pruebas con un documento oficial acreditativo de la identidad, que podrá ser requerido en cualquier momento por las personas miembros del Tribunal.

A.1. Examen de conocimientos generales y examen de conocimientos específicos

En esta prueba se asignarán de **0 a 60** puntos. De los cuales, de 0 a 20 puntos serán para el examen de conocimientos generales y de 0 a 40 para el examen de conocimientos específicos.



Instituto de Crédito Oficial

La modalidad de esta prueba será tipo *test*. Cada pregunta tendrá una respuesta correcta entre cuatro opciones a elegir. Cada respuesta errónea penalizará un cuarto del valor de una pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no sumarán ni restarán puntos.

El Tribunal establecerá la puntuación mínima satisfactoria para superar la prueba recogida en este apartado.

Tras la corrección de la prueba, se publicarán las listas de personas que participan en el proceso de selección con las calificaciones del examen y la puntuación asignada, indicando si superan o no la prueba. **Las personas que no superen la prueba no pasarán a realizar el examen de inglés y quedarán excluidas del proceso.** Se concederá un plazo en el que se podrá formular alegaciones y, una vez resueltas estas alegaciones, si las hubiera, se publicarán las listas definitivas de las personas aspirantes.

A.2. Examen de nivel del idioma inglés. En esta prueba se asignarán un **máximo de 10 puntos**.

Las personas que resulten admitidas a esta fase realizarán la prueba de idiomas TOEIC (o similar a juicio del Tribunal).

Para superar esta fase y continuar en el proceso de selección **se necesitará obtener en el examen TOEIC (o similar a juicio del Tribunal) una puntuación mínima de 785 puntos, aquellas personas con puntuaciones inferiores quedarán excluidas del proceso no pasando a la siguiente Fase.** Esta prueba se realiza a los exclusivos efectos de la Oferta de Empleo Ejercicio 2020 por lo que no se entregará certificado individual a las personas presentadas.

Se asignarán **10 puntos** a la puntuación máxima (990 puntos según TOEIC o equivalente a juicio del Tribunal) y **1 punto** a la puntuación mínima exigida (785 puntos según TOEIC o equivalente a juicio del Tribunal). Las puntuaciones comprendidas entre el mínimo exigido y el máximo posible se distribuirán de manera proporcional y lineal.

De esta prueba quedarán exentas las personas que hayan optado por una de las dos opciones indicadas en el Anexo III, relativas al idioma inglés, según se indica en los apartados 2.1 y 2.2 de la Base Tercera.

Se publicará el listado con las puntuaciones de este examen de nivel del idioma inglés y con las puntuaciones totales de esta Fase de exámenes, ordenadas de mayor a menor puntuación.

B. Fase de entrevista y valoración de méritos. Esta fase se calificará de **0 a 30 puntos**. Para superar esta fase y no ser excluido/a del proceso es necesario obtener una **puntuación mínima de 15 puntos**. Esta fase consta de las siguientes pruebas:

B.1. Pruebas opcionales o acreditación de nivel de alemán y/o francés. Se podrán obtener entre **0 y 2 puntos**.

B.2. Entrevista y valoración de méritos. Se calificará entre **0 y 28 puntos**.

B.1. Prueba o acreditación de nivel de alemán y/o francés.

Podrán realizar las pruebas aquellas personas que hayan aportado la declaración firmada del **Anexo III** de que poseen un nivel medio mínimo del idioma/s al/los que se quieren presentar (francés y/o alemán). Las pruebas y su puntuación son las siguientes:



Instituto de Crédito Oficial

EXAMEN FRANCÉS TFI o equivalente a juicio del Tribunal:

Se necesitará obtener una puntuación mínima en el examen TFI de 605, y se aplicará el siguiente reparto:

- Puntuación inferior a 605, no califica
- Puntuación igual o superior a 605, 1 punto

EXAMEN ALEMÁN TestDaf o equivalente a juicio del Tribunal:

Se necesitará obtener una puntuación mínima en el examen TestDaf de 60, y se aplicará el siguiente reparto:

- Puntuación inferior a 60, no califica
- Puntuación igual o superior a 60, 1 punto

A las personas que hayan realizado una prueba de nivel de francés o alemán en otro proceso selectivo para contratación fija en el Instituto de Crédito Oficial **en los 24 meses anteriores a la fecha de publicación de esta resolución**, se les aplicará el resultado obtenido en dicha prueba para este proceso, con los criterios definidos en las presentes bases.

No obstante, lo anterior, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellas personas participantes que lo hayan solicitado en el Anexo III. En este caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para la presente convocatoria.

Las personas interesadas podrán aportar la acreditación del nivel mediante los títulos TestDAf y/o TFI, expedidos en los 24 meses anteriores a la fecha de publicación de esta resolución, para obtener la puntuación anterior.

B.2. Entrevista y valoración de méritos

La Fase de entrevista y valoración de méritos se calificará entre **0 y 28** puntos.

B.2.1: Presentación de documentación.

Las personas que pasen a esta Fase de Entrevista y valoración de méritos deberán presentar, **en un plazo máximo de siete días hábiles** desde la fecha de publicación del último listado de la fase anterior, la siguiente documentación:

1. Certificado de vida laboral actualizado.
2. Copia de todos los documentos (certificados de empresa, contratos, nóminas, etc.) que acrediten su experiencia profesional en España o Internacional. En el **Anexo I se detalla la experiencia** que se tendrá en cuenta en la valoración de méritos.
3. Copia de los títulos correspondientes a la formación complementaria que se valora en esta convocatoria.



Instituto de Crédito Oficial

Esta documentación se enviará por correo electrónico a la dirección oepef2020@ico.es o por escrito indicando la referencia: **“PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OFERTA DE EMPLEO EJERCICIO 2020 DEL ICO y DNI de la candidatura”**, dirigido al Instituto de Crédito Oficial, Departamento de Recursos Humanos, Pº del Prado, 4, 28014 Madrid. El horario de Registro General del ICO es de lunes a viernes de 9 a 14:30 horas.

Los documentos presentados en idioma distinto al castellano, deberán entregarse acompañados de su traducción jurada al castellano.

No se valorarán aquellos méritos profesionales y de estudios que no hayan sido acreditados documentalmente en el plazo indicado.

B.2.2: Verificación de la experiencia profesional, entrevista y valoración de méritos.

Se convocará a las personas candidatas a una o varias entrevistas personales una vez cumplido el plazo de presentación de documentos.

El Tribunal valorará la adecuación del perfil de la persona candidata a las características y a los requerimientos del puesto de trabajo, y a las funciones que se han de desempeñar en el cometido de técnico del ICO. Para ello, tendrá en cuenta la formación y los conocimientos digitales generales (**máximo 10 puntos**) y la experiencia que, a juicio del Tribunal, sean útiles en el desempeño de las plazas convocadas (**máximo 6 puntos**), así como las competencias profesionales que se ajusten a la naturaleza y los requerimientos del puesto (**máximo 12 puntos**).

Para la valoración del perfil de las personas aspirantes, el Tribunal podrá acordar utilizar diferentes herramientas de evaluación, siendo las más frecuentes:

- La entrevista personal en la que se formularían preguntas sobre la experiencia profesional, los conocimientos y las competencias.
- La exposición y desarrollo de una presentación referente a sus conocimientos específicos, tanto en español como en inglés.
- La resolución de casos prácticos o preguntas técnicas.
- Cuestionarios sobre conocimientos y/o competencias.

La corrección de los cuestionarios sobre conocimientos y/o competencias que, por criterios de eficiencia en la organización logística de las pruebas selectivas, se hubiesen realizado en la Fase A de Exámenes, serán corregidos exclusivamente a aquellas personas que hubiesen superado dicha fase. Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: impacto e influencia, colaboración, flexibilidad y capacidad de aprendizaje.

Se garantizan la más absoluta reserva y confidencialidad en relación con las referencias facilitadas, así como con la documentación proporcionada por las candidaturas a lo largo del proceso.

Se publicarán las puntuaciones de esta Fase y las puntuaciones totales del proceso indicando las personas que han obtenido las plazas convocadas, y quienes, habiendo superado el proceso de selección, pasan a formar parte del listado de reserva.

SEXTA.- Órgano de Selección

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria. El Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de personas asignadas como vocales especialistas.

La composición del Órgano de Selección o Tribunal se publicará antes de la finalización del plazo de solicitudes en las páginas que figuran en la base décimo cuarta.

Las personas que componen el Órgano de Selección podrán ser sustituidas, en su caso, por otra persona miembro que reúna los requisitos establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Órgano de Selección podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.

Para la constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quien ostenta la titularidad de la Presidencia, la Secretaría y, al menos, una de la persona asignada como vocal, o en su caso de quienes le sustituyan. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros.

El Órgano de Selección resolverá de forma motivada todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de las personas participantes.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá su sede en el Paseo del Prado nº 4, 28014 Madrid. Se pueden realizar las consultas llamando a la línea gratuita 900 121 121 de atención al cliente en horario de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, o cumplimentando el formulario de consultas que está habilitado en: <http://www.ico.es/web/ico/consulta>

SEPTIMA. - Embarazo de riesgo o parto

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, con la debida acreditación, su situación quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado pendientes, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho, del resto de las personas aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal calificador. En todo caso la realización de las fases pendientes por la persona afectada tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

OCTAVA. - Adjudicación de plazas

Para cada una de las plazas a adjudicar los respectivos Órganos de Selección seguirán el siguiente proceso:

1. Seleccionada la persona y antes de proceder a la adjudicación de la plaza, la misma será objeto de un reconocimiento médico por una persona facultativa designada por el Instituto de Crédito Oficial, que acredite que no padece enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite para el desempeño de sus funciones.
2. El Órgano de Selección, podrá declarar desierta la adjudicación de la plaza, si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema de selección, ninguna persona reúne el perfil idóneo para la vacante a cubrir.
3. Una vez finalizado el proceso, y cubierta, en su caso, la plaza del turno de discapacidad, las personas de dicho turno que habiendo superado el proceso de selección no obtuviesen plaza por el mismo concursarán en condiciones de igualdad con las personas del turno general de acceso libre. Por tanto, si alguna persona del turno de discapacidad obtuviese finalmente una puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general de acceso libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno general, respetándose en todo caso, la limitación en el número total de plazas convocadas.
4. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:
 - Mayor puntuación obtenida en la Fase de Entrevista y valoración de méritos
 - Mayor puntuación obtenida en la Fase de Exámenes
 - Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos específicos

NOVENA. - Listado de Reserva

Las personas que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, ordenados de mayor a menor puntuación constituirán la lista de reserva que tiene por objeto cubrir necesidades temporales que puedan surgir, así como vacantes que pudieran producirse en las plazas adjudicadas o nuevas plazas autorizadas para ICO en el plazo máximo de un año desde la incorporación de la última persona adjudicataria en el presente proceso. Esta lista de reserva se sustituirá por la que se elabore en el siguiente proceso de selección, siempre que coincida el perfil y permanecerá vigente, siempre que no coincida el perfil.

La lista de reserva se elaborará por cada perfil una bolsa de trabajo que integrará el turno general y el turno de discapacidad, con las personas que superen la Fase de entrevista y valoración de méritos, quedando ordenada según la puntuación final obtenida en el proceso y en caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate de la base octava.4.



Instituto de Crédito Oficial

DÉCIMA. - Presentación de documentos

Antes de la formalización del contrato, las personas seleccionadas deberán presentar, en un plazo máximo de diez días hábiles desde que se haga pública su designación los siguientes documentos, originales o copia auténtica¹:

1. Declaración firmada sobre el nivel de inglés, salvo que ya se haya presentado original o copia auténtica de la misma a lo largo del proceso. Y certificado oficial TOEIC *Listening & Reading*, **en caso de haber quedado exento de la realización del examen de nivel del idioma inglés por haber optado en el Anexo III por presentar este certificado**, salvo que ya se haya presentado original o copia auténtica del mismo a lo largo del proceso.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
3. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
4. Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social obligatorio.
5. En el caso de no haber otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Pública, el ICO podrá solicitar para su cotejo, el título académico. En caso de que éste aún no haya sido emitido, la persona interesada podrá presentar la solicitud del título (abono de tasas de solicitud y emisión del mismo) o certificación académica.
6. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse, para su cotejo, la credencial de su homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia. En el caso de personas participantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario, será suficiente presentar el título académico.
7. En el caso de no haber otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Pública, en su caso, el Dictamen Técnico Facultativo sobre grado de discapacidad.

¹ Conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con el citado artículo 27: *Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido. Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.*



Instituto de Crédito Oficial

8. El ICO podrá solicitar expresamente, para su cotejo cualquier otro dato que estime oportuno, que haya sido expuesto en la solicitud o que sea valorado en el proceso de selección.

DECIMO PRIMERA. - Formalización de contrato

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes al requerimiento formal por parte del Instituto de Crédito Oficial, salvo que mediante acuerdo con el propio ICO se establezca otro plazo. En caso de que la persona aprobada no se presentase dentro del plazo fijado, se entenderá que renuncian a la plaza sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, las personas aprobadas con plaza quedarán ligados al ICO por una relación laboral común regulada en el Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al Código de Conducta aprobado en el Consejo General del ICO, de 24 de febrero 2012 y actualizado en diciembre de 2015 y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

El período de prueba será el máximo previsto por la Ley.

En el caso de que la persona seleccionada no presentara la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpliera con los requisitos exigidos, renunciara, o no superase el período de prueba, se podrá adjudicar el puesto a la siguiente persona del proceso de selección.

Si una vez formalizado el contrato la persona seleccionada causara baja, se podrá sustituir por la siguiente persona del proceso de selección en el plazo máximo de un año desde la incorporación de la última persona adjudicataria en el presente proceso.

DECIMO SEGUNDA. - Otros

La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al ICO, la falta de presentación dentro del plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el ICO, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del ICO.

DECIMO TERCERA. - Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, el ICO comunica que por el solo hecho de su participación en el proceso, las candidaturas prestan su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al tratamiento denominado "Gestión de Recursos Humanos", cuya finalidad es la gestión de la selección de las candidaturas, pudiendo ser utilizados en cualquier otro proceso de selección futuro siempre que no supere el plazo máximo de un año desde que fue entregado al ICO, salvo que las personas candidatas indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El ICO se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos



Instituto de Crédito Oficial

facilitados por la persona candidata por la concurrencia del consentimiento expreso que se manifiesta en esta cláusula.

El ICO, como responsable del tratamiento, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 mencionado, la información de carácter personal que nos facilite gozará de las medidas de seguridad adecuadas que garanticen la seguridad del tratamiento y no podrán ser tratada para fines distintos de los señalados anteriormente.

Las personas que participan en este proceso podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, al igual que al derecho de supresión (derecho al olvido), derecho de portabilidad y derecho de limitación al tratamiento, que podrá ejercitar mediante petición escrita dirigida al Delegado de Protección de Datos del INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, Paseo del Prado, 4, 28014, Madrid o a través del email delegado.protecciondatos@ico.es o a través de la página web del Instituto, siempre adjuntando documentación acreditativa del NIF.

Las personas que participan en este proceso declaran haber sido informado de los anteriores extremos y presta su consentimiento expreso para que la empresa realice el tratamiento de sus datos de la forma indicada. Para ello, deberán marcar la casilla habilitada a tal efecto en el Formulario de la Solicitud.

DECIMO CUARTA. - Publicación de bases de convocatoria y del proceso selectivo

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web del Instituto (<https://www.ico.es/web/ico/empleo>) y en el punto de acceso general a las Administraciones Públicas (<http://www.administracion.gob.es>).

El anuncio del presente proceso de selección se publicará, al menos, en un periódico de ámbito nacional e incluirá, como mínimo, el número de plazas y su descripción objeto de la convocatoria, así como el lugar o lugares en que se encuentran publicadas las bases completas.

La información publicada en la web que contenga datos de carácter personal en relación a este proceso selectivo, será retirada tras la resolución del mismo o a la finalización, en su caso, de la validez de la lista de reserva.

Fdo. D. JOSÉ MANUEL PACHO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS
DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E.